



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: ELIZABETH JORDAN PEÑALOZA.
JOSÉ MARÍA BRAND RIVAS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00424-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TENER a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, contratista de la Dirección Nacional de la defensoría pública, adscripta a la defensoría del pueblo regional como apoderado judicial de los señores ELIZABETH JORDAN PEÑALOZA y JOSÉ MARÍA BRAND RIVAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d483df6336881152e0c3bceb5d14400e60b9f21a859b5a32fc594ca7d6bc55**

Documento generado en 06/12/2022 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>